

Políticas públicas y radiodifusión comunitaria en Bolivia: proceso de cambio, control del proceso.

Juan RAMOS MARTÍN¹

ABSTRACT: Through the recovering of the historical Bolivian tradition based on the radio experiences on communication for social change, the works looks for establish the last legal and political changes referring to the communitarian communication, its future lines of work and the role of the alternative media networks on their change or their consolidation.

Keywords: Communitarian radio, alternative communication, legislation, public policies, Bolivia

INTRODUCCIÓN

Bolivia ha sido un país históricamente caracterizado por la fuerza social y política de movimientos radiofónicos alternativos. Desde más o menos la mitad del siglo veinte las experiencias vividas en el territorio boliviano lo convirtieron en un laboratorio académico para los gobiernos y las universidades del mundo entero. Desde las pioneras radios mineras, pasando por las radios educativas y populares confesionales, a las más reivindicativas radios campesinas y comunitarias son casi sesenta años de comunicación en busca del cambio social. Y es que, “es evidente que hay en Bolivia una larga y fructífera tradición de lucha por la democratización de la comunicación por medio de la radio del pueblo, por el pueblo y para el pueblo” (Beltrán, 2005:10).

Algo importante que se debe anotar es que todas las experiencias tienen su inicio y justificación en la Revolución del año 1952 que añadió a las élites promotoras tanto a obreros como a campesinos, a mestizos y a blancos. La inserción de estos estratos en los profundos cambios que se produjeron tanto en materia social como económica permitieron “a los más bajos estratos a probar su fuerza y acceder al poder en diversas formas” (Beltrán y Reyes, 1993:19). En ese proceso de cambio los campesinos indígenas fueron exonerados de la feudal servidumbre que aún les ataba mediante una reforma agraria (por cierto, aún inconclusa) y la certificación del sufragio universal. Por su parte los obreros formaron su sindicato nacional en el nombre de la Central Obrera Boliviana, que pronto alcanzó niveles ni siquiera sospechados por los propios revolucionarios, consiguiendo grandes logros en materia de igualdad educativa y especialmente económica, al conseguir controlar la economía de base del Estado: las minas de estaño nacionalizadas.

En materia de comunicación, la revolución se inserta a través de la radio, barata y relativamente fácil de operar,

“las radios son usadas para dirigir la organización política (para llamar a un mitin, para organizar una campaña) pero el uso de la radio también dio a la gente una importante experiencia en la actividad democrática y en la toma de decisiones. Las radios están comprometidas en la revaloración de las lenguas y las culturas indígenas” (O’Connor, 1989: 507).

Es en este contexto donde surgen las primeras radios mineras, iniciadoras de un movimiento que se extenderá por las radios educativas católicas, las radios campesinas

y comunitarias, y las experiencias de radiodifusión campesina en radios comerciales y la interesante acepción de “reporteros populares”².

No obstante, desde mediados del siglo pasado hasta ahora, las cosas han cambiado mucho, y si bien la radio no ha perdido la virtud de ser un elemento revolucionario básico, en especial para las clases menos favorecidas, las dinámicas del mundo actual y su inserción en el mundo globalizado del nuevo paradigma del capitalismo cognitivo hacen necesario reformular ciertos aspectos. Aún así, y viendo el auge de los nuevos medios, los últimos datos muestran la vigencia del medio radio (MASTRINI Y BECERRA, 2009:75-79), pues fue una de las tres industrias culturales (IC), junto con la televisión y la telefonía móvil, que logró subir en niveles de acceso per cápita entre los años 2000 y 2004, concretamente un 40,6%, llegando a las 189,7 conexiones por cada 1000 habitantes, solo por detrás de la telefonía celular (195).

En un mercado de relativa importancia –el de la radio boliviana-, donde la tercera posición en datos de facturación (MASTRINI Y BECERRA, 2009:79) la ocupa una red de medios autodenominada “de emisoras populares” (ERBOL -1.721.616 \$US de un total de 11.570.000 \$US-), resulta difícil entender que solo desde el año 2004 exista una preocupación “legal” por la regulación comunitaria, que comienza ese mismo año con la aprobación de un decreto (posteriormente abrogado), y siga más recientemente con los textos aprobados con el gobierno vigente desde el 2006 en adelante, especialmente el Decreto Supremo 29.174 de 2007 sobre Telecomunicaciones en Áreas Rurales.

Dada la reciente preocupación legal, aún especialmente los virajes y cambios político-legislativos que durante este corto periodo de tiempo han tenido lugar en la reglamentación comunitaria boliviana, el trabajo busca encontrar los puntos sinérgicos del sentido de aplicación de las políticas públicas y actual legislación y diseño institucional en materia de radiodifusión comunitaria, desde un análisis legislativo comparativo y completo, específicamente tratado desde las siguientes perspectivas:

1. Qué regulación existe vigente en Bolivia a día de hoy en referencia a la comunicación comunitaria
2. Qué diferencias sustanciales justifican la abrogación de los diferentes acuerdos y decretos adoptados durante los gobiernos inmediatamente anteriores
3. En torno a quién pivotan los intereses de la aplicación de las políticas públicas aprobadas por el actual ejecutivo
4. Qué papel desempeñarán las propias emisoras y redes de emisoras en la construcción de un marco protector de la comunicación comunitaria.

DECONSTRUCCIÓN DEL PACHAKUTI. CONSENSOS, DISENSOS Y LINEAMIENTOS CONTRADICTORIOS.

La legislación sobre la radiodifusión en Bolivia ha tenido varias figuras y ha pasado por distintos estados históricamente mal gestionados, pero no ha sido hasta los últimos años que se ha prestado atención a aquel sector de la radiodifusión no exclusivamente dedicado a la obtención de prerrogativas comerciales. Así, actualmente “radiodifusión comunitaria” se considera en la legislación del país andino como

“Los servicios de radio o televisión que son gestionados y operados por comunidades, sean campesinas, indígenas o pueblos originarios, cuyas emisiones se originan en localidades rurales y se destinan a ser recibidas

directamente por la población en general, como medio para lograr la comunicación libre y plural de los individuos y las comunidades organizadas en su ámbito respectivo” (D.S. 29174, Art. 3).

Por otro lado, de una manera un tanto vetusta se combinan normas correspondientes a la aciaga época neoliberal conjuntamente con otras correspondientes al nuevo Estado Plurinacional, que se dice contrario a las anteriores tesis. El resultado, por tanto, es un objeto de sanción confuso y resbaladizo, que ofrece a veces lecturas contradictorias y que no siempre ha buscado el beneficio de unos actores que, fuera de los circuitos económico-comerciales, mantienen una posición desfavorable respecto a los otros medios.

Comenzando por el texto constitucional, aprobado a finales del 2008, este garantiza la libertad de información en el artículo 7. No obstante, hace una mención especial a la comunicación en los artículos 106 y 107. En el primero de ellos se garantiza el derecho y la libertad de información. El segundo de los artículos es más una declaración de intenciones. Habla eminentemente sobre los valores y principios que los medios han de respetar. Pero es en su cuarto apartado, más concretamente, donde se expone: “IV. El Estado apoyará la creación de medios de comunicación comunitarios en igualdad de condiciones y oportunidades” (Asamblea Constituyente de Bolivia, 2008:24).

Esto, que en principio pareciera bueno desde todas las visiones posibles, presentará más adelante algunas dudas sobre las intenciones verdaderas de la enunciación de tan esperado artículo.

Pasando a una regulación más concreta, se mantienen vigentes en materia de radiodifusión la Ley 1.632 de Telecomunicaciones, sancionada el 5 de julio de 1995. Heredada de las tesis neoliberales, incluye a la radiodifusión dentro de un espectro más amplio como son las telecomunicaciones, por lo que la radio es entendida como una rama de las mismas que se dirige “a cumplir un servicio público” (AMARC, 2009:93). Entre lo más destacable, sanciona el espacio aéreo y el espectro electromagnético como bienes de titularidad estatal, los cuales tiene la potestad de ceder a particulares bajo la figura de la concesión (Congreso Nacional, 1995. Artículo 23).

El actor principal en su regulación es el Estado, a quien le corresponden las siguientes competencias:

- Posee el dominio originario del espacio aéreo y el espectro electromagnético
- Asume la exclusividad de su administración y explotación (Congreso Nacional, 1995. Artículo 30).

De acuerdo a su diseño institucional, el Estado administra sus competencias a través del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, mediante la cartera del Viceministerio de Telecomunicaciones. Por otro lado, hasta hace unos meses –abril de 2009-, quien velaba por la aplicación de la reglamentación era la Superintendencia de Telecomunicaciones (SITTEL), quien a partir del D.S. 0071 por el que se disuelven las superintendencias (como fantasmas del neoliberalismo) fue sustituida por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), en una curiosa unión de dos sectores –telecomunicaciones y transportes- que a priori no tienen tanto en común. Por otra parte, existen otras dos autoridades que, sin tener potestades directas sobre dicha regulación, poseen ciertas capacidades para incidir en el sistema de medios del país. La Dirección de Telecomunicaciones (anterior Dirección General de Telecomunicaciones), que está inserta en el Viceministerio de Telecomunicaciones, y la Dirección Nacional de Comunicación Social

(DINACOM), dependiente del Ministerio de la Presidencia y un organismo mucho más político que los anteriores, polémico por llevar a cabo el proyecto de establecimiento de la Red Nacional de los Pueblos Indígenas y Originarios (RPOs).

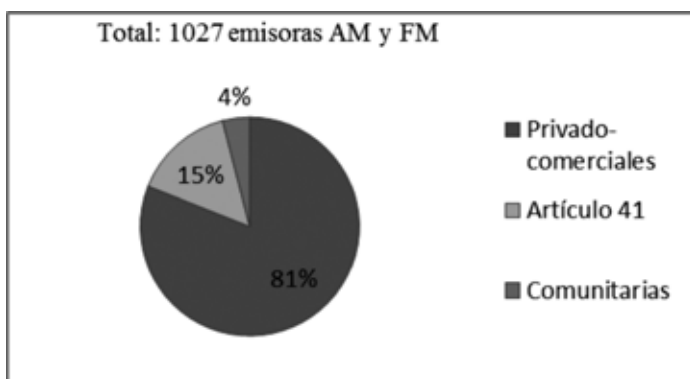
La empresa nacional ENTEL, que ha pasado de la capitalización³ en los años 90 a la renacionalización durante la legislatura anterior, era la encargada de gestionar la explotación de los servicios públicos. No obstante, esta siempre fue, y sigue siendo, una empresa eminentemente dirigida hacia la telefonía, por lo que su incursión en el campo de la radiodifusión no ha sido estimable. Por lo indicado, la nueva ATT es el único ente capacitado para la concesión a través de la licitación pública, adquiriendo los beneficiarios el papel de proveedores de servicio u operadores. El Reglamento de la ley de telecomunicaciones, D.S. 24132 de 1995, en sus artículos 6 y 7, regula estos aspectos.

En cuanto a la clasificación de los operadores, el artículo Rango de Ley 43 de la Ley 1632, los califica de dos formas: oficiales –cuya propiedad depende de organismos del Estado- y privadas –de propiedad particular y concedidas en función de fines comerciales o las que se autorizan con fines exclusivamente educativos, exentas de pagos a través de lo dispuesto en el artículo 41:

“Se excluye de la aplicación de la presente ley, a excepción de los aspectos técnicos relacionados con el uso del espectro electromagnético, las telecomunicaciones vinculadas a la seguridad y la defensa nacional establecidas por el Poder Ejecutivo, así como las de carácter social relacionadas con la educación y salud. Estos servicios están exentos del pago de tasas y derechos por utilización de frecuencia, siempre que utilicen frecuencias electromagnéticas establecidas por el Ministerio de Hacienda y Desarrollo Económico [hoy Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda]” (Congreso Nacional, 1995. Artículo 41).

La distribución de las radios en Bolivia hoy día se da, legalmente, entre radios privadas –tanto las privadas como las acogidas a la figura de exclusión (artículo 41)- oficiales y las de carácter social o comunitarias, contando a mayores con las radios insertas en las RPOs (cuya regulación se expondrá más adelante).

Gráfico 1. Tipo de operadores privados de radio en Bolivia



Fuente: AMARC, 2009:97.

Tanto las radios excluidas por el artículo 41 como las reglamentadas como comunitarias siguen su proceso a través del Poder Ejecutivo excepto en lo que se refiere a requisitos técnicos, que deben ser presentados ante la ATT.

Desde la década de los 80 hasta el año 2004, la lucha por el derecho a una “radiodifusión comunitaria” legal fue dura y no exenta de debate. Es en 1999 cuando mediante un convenio entre la Universidad Católica Boliviana (UCB), la SITTEL y las asociaciones que agrupan a las emisoras comunitarias y comunicadores nativos de la región andina (APRAC, AREALP y ARNPE)⁴, en el que a través del intercambio de capacitación asumida por la SECRAD⁵ de la UCB a las radios de las comunidades, de la que legalmente debía haberse hecho cargo la institución estatal, la propia SITTEL se compromete a regularizar la situación de dichas radioemisoras:

“2.1. Regularización de la situación legal de todas las emisoras comunitarias, aymaras y provinciales, que hasta el momento no cuenten con su concesión y licencia; 2.2. Gestionar ante las autoridades respectivas una norma legal específica, que comprenda a las emisoras comunitarias, provinciales y fronterizas, otorgándoles por su característica un tratamiento diferenciado; 2.3. Capacitación y fortalecimiento de las radios comunitarias, provinciales y fronterizas para el desarrollo de su labor de servicio a las comunidades y áreas donde operan” (SITTEL-UCB, 1999:6).

Hasta que concluyó la vigencia de dicho Convenio, en 2001 se alcanzó la cifra de por lo menos 20 radios concedidas como comunitarias, sentando el precedente jurídico necesario (Aguirre, 2007a:11)

En 2004 la figura de “radiodifusión comunitaria” finalmente cristaliza en el debate legislativo. Mediante el D.S. 27.489 se reconoce por primera vez el derecho de estas emisoras a tener una figura legal propia y no tener que acogerse a la denominación de privadas, “hecho que derivaría en la otorgación de las primeras 17 frecuencias de estaciones que tendrían la denominación de comunitarias” (Aguirre, 2007b:2).

Sin embargo, el decreto necesitaba de la reglamentación específica que no llegó a ser emitido en los plazos fijados. Y no es hasta el siguiente año, 2005, en que más allá de redactar un Reglamento Específico, se reformula y reescribe el propio decreto dando lugar al D.S. 28526, de diciembre de 2005, bajo el título de Reglamento de Simplificación de Trámite de Obtención de Licencia para el Funcionamiento de la Radiodifusión Comunitaria. Este marcó un punto de inflexión en la legislación sobre radiodifusión aceptando que una institución privada, aunque de marcado servicio público, como es AMARC, se convirtiera en el valedor que otorgue “registro” a la radio o televisión comunitaria a fin de que “garantice su legitimidad en el conocimiento y vocación de servicio comunitario” (Aguirre, 2007a:12). Por otro lado:

“estos medios implican señales de radio y de televisión, que comprenden tanto las bandas de AM, FM y de frecuencias VHF y UHF de televisión. La sostenibilidad de los medios dado su carácter no lucrativo podrá provenir de recursos autogenerados como avisaje u otros, donaciones, proyectos y aportes de la comunidad. Por otro lado, se reconocen solicitudes de iniciativas colectivas así como aquellas individuales siempre que cada una de ellas cuente con el respaldo local de entidades territoriales u organizaciones representativas” (Aguirre, 2007a:12).

Tras el cambio de gobierno de 2006, se aprobó al año un nuevo D. S. esta vez llamado Reglamento de provisión de servicios de telecomunicaciones en áreas rurales del territorio

nacional, D.S. 29174 de 2007. Este decreto supone un cambio sustancial en la concepción de la radiodifusión comunitaria, en primer lugar, por considerarla tan solo concerniente a las zonas rurales del país, que aun cuando demuestran más del 90% del territorio nacional, excluiría a más de la mitad de la población que reside en núcleos urbanos.

“Aquí mismo se observa que la restricción a la sección municipal como espacio de cobertura del servicio de radiodifusión comunitaria podría afectar la naturaleza de proyectos sociales cuando su alcance poblacional supere la sección municipal como tal.

Segundo, en cuanto a las licencias para los servicios de radiodifusión comunitaria, la norma vigente asigna una sola licencia de radio o televisión por organización comunitaria. Este aspecto podría generar condiciones de inequidad en una localidad ante intereses plurales de comunicación que se den en el mismo ámbito.

Tercero, el lapso de vigencia de una licencia, a diferencia de los medios de carácter privado-comercial, es de diez años con posibilidad de renovación sujeta a «informes favorables de la Superintendencia de Telecomunicaciones y del Viceministerio de Telecomunicaciones” (Artículo 31. IV)” (AMARC, 2009:99).

Las claras diferencias entre las dos legislaciones se pasan a detallar en la Tabla 1:

Tabla 1. Comparativa legislación Radiodifusión Comunitaria 2005/2007. Aplicación actual

DECRETO SUPREMO	REQUISITOS	OBJETIVOS	RADIOS QUE SERÍAN ADMITIDAS	AÑO
D.S. 28.526	<ul style="list-style-type: none"> - AMARC SE CONSTITUYE COMO AVAL ANTE LA SITTEL - SERVICIOS APLICABLES A AM, FM, UHF Y VHF - DEBEN PRESTAR FUNCIÓN EN ÁREAS RURALES - SOLO PAGARÁN EL 10% POR DERECHO DE USO DE ESPECTRO - DERECHO DE USO DEL ESPECTRO ELECTROMAGNÉTICO POR LA RADIODIFUSIÓN COMUNITARIA SERÁ EQUIVALENTE AL 10% DE LOS VALORES VIGENTES - LOCALIDADES CON MENOS DE 10.000 HABITANTES 	<p>SERVICIO SOCIAL, EDUCACIÓN, SALUD, BIENESTAR INTEGRAL, Y DESARROLLO PRODUCTIVO ATENDIENDO LAS NECESIDADES FUNDAMENTALES DE LA COMUNIDAD</p>	<p>PARTIENDO DE LAS 17 RECONOCIDAS POR EL ANTERIOR DECRETO, PODRÍA HABER ESTUDIADO LOS CASOS DE AL MENOS 122 (6)</p>	2005

D.S. 29.174	<ul style="list-style-type: none"> - UNA LICENCIA POR ORGANIZACIÓN - POBLACIONES DE MENOS DE 10.000 HABITANTES - ATT Y VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES TIENEN QUE DAR VISTO BUENO - RESPONSABILIDAD DEL LICENCIATARIO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA RADIO - EXENTO DE PAGO POR EL USO DE FRECUENCIA - ZONA DE COBERTURA NO MAYOR DE LA SECCIÓN MUNICIPAL RESPECTIVA - NO PODRÁN OTORGARSE LICENCIAS A MIEMBROS DEL EJECUTIVO, LEGISLATIVO, JUDICIAL, MILITARES ACTIVOS, DIRIGENTES DE PARTIDOS POLÍTICOS, REPRESENTANTES RELIGIOSOS,... 	SERVICIO SOCIAL, LA EDUCACIÓN, LA SALUD, EL BIENESTAR INTEGRAL Y EL DESARROLLO PRODUCTIVO, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES FUNDAMENTALES DE LA COMUNIDAD.	41	2007
-------------	--	--	----	------

Fuente: elaboración propia a partir de datos de los decretos D.S. 28526 (2005) y D.S. 29.174 (2007) y de la ATT.

Los datos mostrados en la tabla, sin el afán de elección acerca de qué legislación resulta más o menos beneficiosa, sí ofrecen una lectura de dos proyectos y dos concepciones de la radio comunitaria totalmente diferentes. Mientras en el nuevo D.S. se mantienen intactos los objetivos, los requisitos de inclusión varían, restringiendo en gran medida el acceso a la denominación. A mayores de la gran restricción territorial, vemos una enorme dependencia del propio poder Ejecutivo, algo que nunca es deseable en ninguna legislación, y que en cierto modo, el anterior decreto suplía con la asociación con AMARC. Por otro lado se abandona la sustentabilidad al único licenciataria, abandonando el espíritu colectivo que mueve la palabra “comunitario” y obviando la declaración constitucional por la que el Estado

apoya la “radiodifusión comunitaria”. Por otro lado, la restricción a la sección municipal respectiva, supone una limitación para algunos difusores que se encargaban de llegar a comunidades alejadas y sin posibilidades de otra comunicación. Finalmente, la restricción a ciertas personalidades públicas, supone en Bolivia un gran inconveniente a la sazón de que en muchos de los casos, especialmente sacerdotes y clérigos son quienes manejan la propiedad de muchas de las radios dedicadas al servicio público de las comunidades.

Todas estas restricciones suponen un peligro ya no a corto plazo, pues, como señala José Luís Aguirre (JLA)⁷, “si a mí estas radios no me convienen como gobierno en algún momento, puedo buscar sus papeles y las puedo perjudicar. No hay en este momento ningún tipo de interés de representación y menos de orientar para que realmente consigan sus frecuencias legales”.

De manera totalmente legal, bajo el signo de la legislación actual, se encuentran amparadas por la figura de radio comunitaria según la ATT 41 estaciones de las localidades rurales de toda Bolivia: 32 de ellas en La Paz, 3 en Chuquisaca, 1 en Cochabamba, 4 en Santa Cruz y una en Oruro. La mayoría se enmarcan dentro de la FM -25- y el resto en AM -16-. De ellas, tan solo Radio Ayni, Omasuyos Andina y Waly pertenecen a AMARC. Las otras casi 120 radios socias de la organización internacional (hay 8 más entre instituciones, personas y centros de capacitación) no entrarían aún en la categoría y la concepción de “radiodifusión comunitaria” propuesta por el legislativo. Pero a pesar de la pérdida del carácter comunitario, no se han recibido denuncias del cierre de ninguna radio.

Sin embargo, en el caso de que se hubiese mantenido la legislación anterior, estaríamos hablando al menos de 122 emisoras, todas ellas pertenecientes a AMARC y avaladas por la misma. Lo más destacable aquí, es que al poco de iniciar la primera legislatura, el actual gobierno firmó un Acuerdo Interinstitucional con la mesa de AMARC-Bolivia, concretamente el 10 de mayo de 2006, por el que, entre otras cosas, la DINACOM se comprometía a mantener la experiencia alcanzada hasta el momento y aumentarla, contar con la opinión consultiva de AMARC para cualquier iniciativa gubernamental sobre radiodifusión comunitaria y atender de manera prioritaria a los medios que aún no se hubiesen acogido al D.S. 28.526. No hay duda de que este acuerdo nunca se llegó a activar, y tras las quejas de AMARC y sus asociadas, se esconden los intereses políticos que llevaron al gobierno a fomentar su propia red de radios “comunitarias”.

Ante esta inquietud, JLA ofrece una importante aseveración:

“Todos necesitamos desarrollo en este país, y a través de los medios lo podemos alcanzar, pero no bajo una figura de carácter sectario, porque si criticábamos de sectario la figura empresarial, es lo mismo del político-partidario. Entonces, dónde queda la comunidad y sus intereses”.

POLÍTICAS PÚBLICAS DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN. NUEVAS REDES DE EMISIÓN, VIEJOS MÉTODOS DE CONTROL.

Durante el último ejercicio del gobierno de Evo Morales (2005-2009), la centralidad de las intenciones políticas en pos de una comunicación plural y libre (tal y como reza la nueva CPE) no se ha visto realmente implementada. En su lugar, aparte del cambio institucional tras la supresión de las Superintendencias (un cambio a nivel estatal tocante a todos los ámbitos de la política) y la creación de las Autoridades de Fiscalización y Control, el proyecto político

más destacable en cuanto a comunicación alternativa se refiere es la puesta en marcha de una red de radios supuestamente al servicio de las comunidades y sindicatos de indígenas originarios a lo largo de todo el país.

El denominado proyecto del Sistema Nacional de Radios de los Pueblos Originarios (RPOs) fue creado bajo el auspicio de un acuerdo de cooperación con el gobierno venezolano, en un intento por establecer en Bolivia una red “similar” a la que existe en dicho país.

La Dirección Nacional de Comunicación Social (DINACOM), dependiente del Ministerio de la Presidencia, recibe a través del Convenio CIF UAP/VEN/1070/2006 del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, los recursos para financiar el Proyecto “Implementación y Consolidación del Sistema Nacional de Radios en los Pueblo Originarios de Bolivia”, proponiendo la utilización de parte de estos recursos para efectuar el equipamiento de la planta transmisora y los estudios de las radios de los pueblos originarios. El resto de los recursos adquiridos se destinan a capacitación.

El monto total recibido de la cooperación venezolana fue de 2 millones \$US. La parte del proyecto técnico y de infraestructura contó con varios componentes, cada uno de características y dentro de su ejecución:

- Planta Transmisora
 - Torre de transmisión
 - Equipos transmisores (adquisición e instalación)
 - Caseta para transmisores
- Estudio de emisión
 - Construcción de la infraestructura para módulo radial
 - Construcción e instalación de estructura metálica para la cubierta
- Supervisión
 - Supervisión técnica
 - Supervisión de obras

La contraparte de las comunidades resultó la dotación de los espacios para el funcionamiento de la radioemisora y la instalación de la energía eléctrica, lo cual se carga directamente a sus gastos como comunidad.

Por otra parte, la DINACOM se compromete a ofrecer la capacitación necesaria para conseguir que los integrantes de las comunidades sean capaces de sostener el medio:

“El acompañamiento de la consolidación de esta Red, está ligado a un proceso de capacitación en tres dimensiones básicas: i. Operativa. Para el manejo y operación adecuado de los equipos. ii. Técnica. Implica la formación de habilidades y competencias en producción radiofónica, géneros y formatos, locución, etc. iii. Gestión. Coadyuvará a la implementación de estrategias para el fortalecimiento de las radioemisoras. Finalmente como resultados de estos dos años y medio se ha logrado implementar un sistema de capacitación” (Núñez, 2007: 14).

Completando así la parte de financiación externa del proyecto, el resto (sostenibilidad y gastos energéticos), son ya parte encargada a las comunidades –lo cual se expondrá más adelante-, añadiéndole los gastos de infraestructura para la instalación de la emisora.

El proyecto, que concebía una auditoría externa, vino bajo componente legal de “cooperación bilateral con el gobierno de Venezuela” al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), por lo que la administración de esos recursos pasa inexorablemente por dicha institución.

Las RPOs constituyen así un nuevo referente en lo que a radiodifusión oficial se refiere, pues en una gestión compartida y realmente difusa, se intercalan los intereses del Estado con los de los sindicatos de las comunidades originarias del país.

Tomando como antecedentes las radios sindicales mineras y especialmente las radios comunitarias campesinas, “emisoras organizadas por iniciativa de radialistas aymaras y quechuas que aprendieron el arte de hacer radio en las ciudades y ahora han retornado al área rural para instalar emisoras (...) con equipos que cubren áreas reducidas, pero que cumplen una importante labor social y comunicacional para la gente” (Núñez, 2007:8), en el año 2006, con la llegada al gobierno el año anterior del Movimiento al Socialismo, se pone en marcha un proyecto para ofrecer el “poder de la comunicación” a los sectores rurales-campesinos-indígenas que históricamente han estado excluidos de este proceso. “Sin democratización de la comunicación, no hay democracia” fue una proclama a través de la cual se justificó desde el gobierno la puesta en marcha de este sistema.

Es precisamente en julio del 2006, en el municipio Andamarca, provincia Sud Carangas del departamento de Oruro, que el presidente Evo Morales desplegó las antenas hacia lo que sería la primera radio originaria “alter-nativa”, “Radio Orinoca”. Junto a esta, comenzaron sus transmisiones Radio Riberalta, en el norteño departamento de Beni, también otra en la provincia de Sabaya, en Oruro, e Independencia, en la región central de Cochabamba. A partir de ahí, en el periodo que va hasta 2007 se instalaron 24 emisoras (14 FM y 10 AM), durante el 2008 fueron 5 más (FM) y en 2009 se completó lo que hasta ahora es el sistema de las RPOs con la puesta en funcionamiento de Radio Monkox (completando con una última en el año 2010).

En palabras de su primer coordinador y fundador, Gastón Núñez,

“el proyecto es una propuesta innovadora en el campo de la comunicación para el desarrollo, (...) [para] que las comunidades campesinas, pueblos originarios y grupos sociales cuenten con medios de comunicación que les permitan ser parte del país, tener acceso a la información, a la capacitación, a la generación de propuestas, a la proyección comunitaria, recuperación de valores culturales, expresión de su propia cultura, fomentando la autodeterminación de los pueblos y sobre todo tener derecho a la información y a la comunicación” (Núñez, 2007:10).

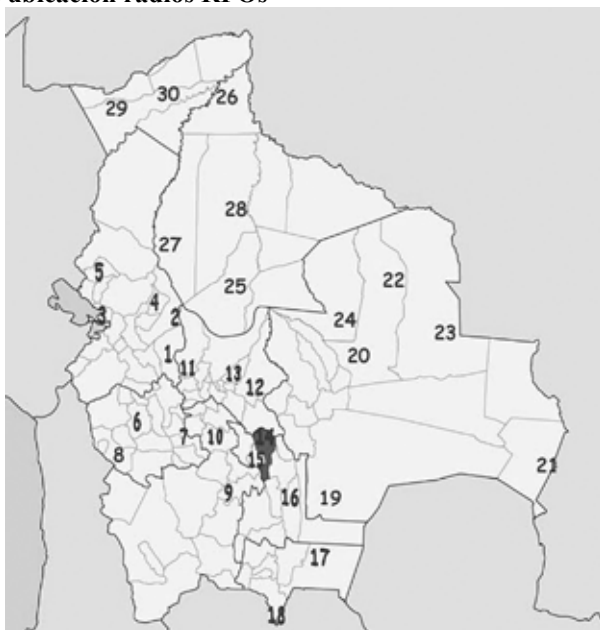
Con la finalidad original “de dotar a las comunidades campesinas, pueblos originarios y grupos sociales en el área rural de medios de comunicación que les permitan ejercer su derecho a la información y a la comunicación”, se establecieron en el proyecto de creación los siguientes objetivos:

- Consolidar la cobertura radial en el área rural con el funcionamiento de las RPOs
- Garantizar la participación e inclusión de las instituciones, organizaciones y pobladores involucrados.
- Dotar a las emisoras radiales de personal con habilidades, competencias y destrezas en el ámbito de la comunicación.
- Difundir programación educativa, informativa y de entretenimiento a través de las radios en los pueblos originarios promoviendo procesos de integración y producción.

A día de hoy, el sistema cuenta con 31 emisoras, con la proyección de instalar 85 emisoras más pequeñas durante esta legislatura⁸, o tal como lo explica el propio Proyecto de ampliación,

una de las tareas planificadas para el 2010: la Implementación de la Fase II del Proyecto de Radios de Pueblos Originarios y de interés Social con la instalación de 82 radios en comunidades y ciudades intermedias de los nueve departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia. A día de hoy no se conoce que dicho proyecto se vaya a llevar a cabo.

Gráfico 2. Mapa ubicación radios RPOs



Fuente: Elaboración Propia.

Hoy en día la red cuenta con emisoras por cada uno de los departamentos del territorio boliviano, superponiéndose Santa Cruz (6), La Paz (5), Beni (4), Chuquisaca, Cochabamba, Oruro (3 cada uno), Potosí, Tarija y Pando (con 2).

Todas las emisoras se encuentran en poblaciones pequeñas o medianas, pero ninguna se establece en una gran ciudad o en una capital departamental. Así, vemos radios más “urbanizadas” como las de Riberalta o Independencia, y otras totalmente “rurales”, como el caso de Lauca “Ñ” u Orinoca.

En cuanto a la distribución legal, aunque todas en principio deberían pertenecer a los sindicatos de las comunidades que las suscriben, la presencia del Estado como instigador y financiador de las mismas no permite que se les pueda declarar como comunitarias. A mayores, existen radios en localidades como Riberalta (100.000 habitantes), que superan los límites poblacionales de dicha denominación legal. Por tanto, las RPOs se deciden acoger a la clausula de exclusión de tasas del artículo 41 de la citada ley 1.635 de Telecomunicaciones. En cuestión de frecuencias, 14 de las radios operan en AM y el resto (26) en Frecuencia Modulada.

La potencia de las mismas se distribuye entre las más leves, con 1 *Kilowatt* (6), las medianas, con 1,5 *Kilowatts* (16) y las más potentes con 3 *Kilowatts* (8) cada una.

La Red de Radios de los Pueblos Originarios posee una peculiar personalidad en cuestión de propiedad física. Las emisoras en sí, pertenecen a los sindicatos y las comunidades que solicitaron su instalación durante el periodo correspondiente. Por una parte, ellos están obligados a procurar la infraestructura necesaria para la instalación, pero por otra las equipaciones específicas técnicas de cada una de las frecuencias anteriormente descritas pertenece a recursos donados por el Gobierno a través de la DINACOM, que se los entregan a las radios en la firma de un contrato en la figura de comodato, por lo que la propiedad queda donada a la comunidad por 5 años, tras los cuales se puede renegociar tras la revisión del cumplimiento efectivo de sus condiciones.

Por tanto, estamos hablando de un contrato por el que se cede la propiedad de las radios a las diferentes comunidades y sindicatos durante un periodo de tiempo, pero que, finalmente, pertenecen en último término al gobierno.

Tras la asunción del contrato por ambas partes, desde el gobierno se crea un consejo nacional de la organización, seleccionando a 30 de los reporteros y reuniéndolos en talleres efectuados con la intención de convertirlos en quienes tengan que monitorear las 30 radios miembros, para que vigilen por su funcionamiento y mantenimiento, como máxima representación de las organizaciones.

Por otro lado, las obligaciones de interconexión supeditan a las radios del sistema de RPOs al otro sistema, este sí, totalmente gubernamental, que supone Radio Patria Nueva, la histórica refundada Radio Illimani.

Por tanto, la jerarquía de las RPOs queda dividida en dos brazos, pero ambos sostenidos desde el mismo gobierno.

Gráfico 3. Organigrama RPOs



Fuente: elaboración propia

De este modo, las RPOs quedan bajo el control de un sistema bicéfalo. Por un lado Patria Nueva cuida la interconexión de todas las radios y el enganche a su propia radio central en los informativos, a través de esta central y sus 12 repetidoras.

Tal y como explica José Luis Colque (JLC)⁹ sobre las obligaciones de Kawsachum Coca, “Por convenio estamos obligados a bajar la señal del informativo en quechua, 6 de la

mañana y hasta las 7 de la mañana, y en horas de la tarde, de 7 a 8 de la noche, es el convenio porque a través de la DINACOM también se ha equipado la FM de Kawsachum Coca. Como retribución nosotros también compartimos horarios y además mandamos despachos a la red nacional. Básicamente es la razón por la que se ha equipado una emisora. Patria Nueva es la emisora central y las RPOs son las afiliadas, corresponden a la matriz”.

Por otro lado, la comisión nacional de coordinación, compuesta por los representantes de cada una de las radios, responde ante la DINACOM en el control de la sostenibilidad de las estaciones. La primera de estas auditorías internas tuvo lugar durante el ejercicio del 2008.

La estructura de la red se divide entonces en las 31 radios aliadas, las cuales, como ya se apuntó, firman una cesión en comodato por cinco años prorrogable en base a los cumplimientos de los puntos de dicho contrato.

Los objetivos por parte del gobierno a través de este contrato se dividen en:

Objetivo central:

- Dotar a las comunidades campesinas, pueblos originarios y grupos sociales en el área rural, de medios de comunicación que los visibilice y les permitan ejercer su derecho a la información y a la comunicación.

Objetivos específicos:

- Consolidar la cobertura radial en el área rural con el funcionamiento de la Red de Radios de Pueblos Originarios.
- Garantizar la participación e inclusión de las instituciones, organizaciones y pobladores involucrados.
- Capacitar con habilidades, competencias y destrezas en el ámbito comunicacional a líderes de comunicación comunitarios.
- Difundir programación educativa, informativa cultural promoviendo procesos de integración y desarrollo productivo que favorezcan a los pueblos originarios.

Es por esto que el gobierno se compromete a:

- Donar en comodato la frecuencia correspondiente a la radio objeto del contrato a la comunidad o sindicato que lo solicite, al igual que todo el aparato técnico necesario para su funcionamiento.
- La realización de encuentros nacionales de capacitación de periodismo radial, operación técnica, gestión y administración de radio (el último, el octavo, tuvo lugar en diciembre del 2008 en Cochabamba).
- Apoyo al mantenimiento técnico y reparación de equipos en las diferentes localidades.
- Regularización de asignación de uso de frecuencias y licencias de funcionamiento de transmisores y equipos de radio enlace.
- Gestión administración de recursos y presupuesto.
- Firma y renovación de convenios de comodato con las organizaciones beneficiarias del Proyecto.

No obstante, se planea aumentar estas tareas, ampliándolas con otras dos referentes al control y la sostenibilidad:

- Elaboración de un proyecto autosustentable que permita canalizar recursos de mantenimiento y reparación de equipos en las diferentes localidades y organizaciones responsables.
- Auditoría externa para el control de buena ejecución al cierre del Proyecto.
- Por su parte, a la organización aspirante a la concesión se le requieren las siguientes exigencias:
- Tener preparada la infraestructura para la colocación de la emisora
- Cada radioemisora integrante de la red tiene la responsabilidad de su administración y mantenimiento, de manera conjunta con la comunidad, organizaciones sociales y pueblos indígenas.
- La sostenibilidad financiera para el funcionamiento de la Red estará a cargo de las organizaciones sociales y el apoyo de las mismas en alianzas estrategias para su consolidación.
- La sostenibilidad operativa estará a cargo de todos los miembros de la Red, a través del intercambio de capacidades, mediante la conformación de un equipo que permita el ejercicio de funciones de dirección, coordinación y operación, a través de la suscripción de acuerdos interinstitucionales.
- Cada emisora se compromete a acatar los horarios de interconexión y a enviar noticias y programación para el conjunto de la red.

Por consiguiente, se trata de un proyecto con fines de autosostenimiento a medio plazo, cuyos objetivos programáticos se encierran en tres periodos:

1. A corto plazo:

- Apoyo técnico, capacitación, seguimiento, atención permanente.

2. A mediano plazo:

- Apoyo para la implementación de estrategias de sostenibilidad: conformación de redes regionales, mecanismos de generación de recursos
- Generación de mecanismos de apropiación comunitaria.

3. A largo plazo:

- Propender a la elaboración de una “Ley de Promoción e Incentivo a la Radiodifusión Comunitaria”.
- El Nuevo texto Constitucional en su Capítulo sobre Comunicación Social incorpora en su Art. 107. par. IV: “El Estado apoyará la creación de medios de comunicación comunitarios en igualdad de condiciones”. A partir de ello se establecerán políticas que apunten a brindar un mayor incentivo y promoción de la radiodifusión comunitaria.

En cuanto a las obligaciones de interconexión, se establece con dos tipos de redes: primero, la interconexión entre las propias RPOs, que se establece en tres horarios diarios.

Segundo, con la red Patria Nueva, en otros tres horarios también diarios. La exclusividad de interconexión se da, por tanto, en programación informativa:

Tabla 2. Horarios de interconexión

HORARIOS	Lunes - Martes - Miércoles - Jueves - Viernes
06:00	Noticiero de las Radios de los Pueblos Originarios
07:00	Noticiero Bolivia Informa - Red Patria Nueva
12:00	Noticiero Bolivia Informa - Red Patria Nueva
18:00	Noticiero Bolivia Informa - Red Patria Nueva
19:00	Noticiero de las Radios de los Pueblos Originarios

Fuente: Red Patria Nueva

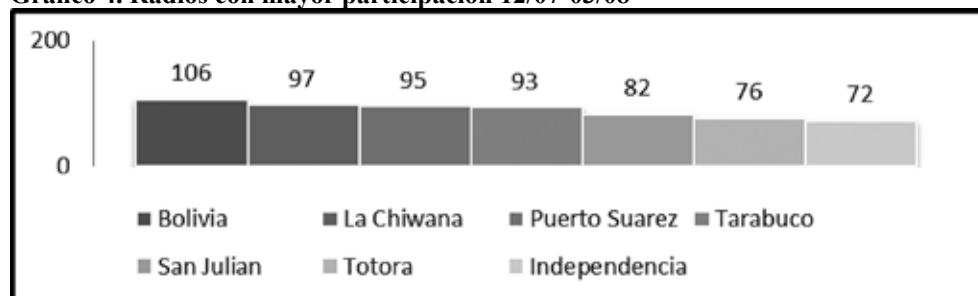
Los informativos se difunden en tres idiomas: castellano, aymara y quechua, y hasta hace poco también en guaraní. La manera en que cada una de las aliadas adquiere la señal, difiere de la capacidad de cada uno, al igual que la encomienda de despachos hacia la central en La Paz: satélite, internet o dispositivo celular.

En cuanto a la coordinación necesaria, se da a través de dos coordinadoras, una de día y otra de noche, que se encargan de:

- Coordinación de noticiero del Sistema de las Radios de los Pueblos Originarios en los horarios de: 6:00 a 7:00 a.m., y de 7:00 a 8:00 p.m.
- Coordinación con cada corresponsal en cuanto al envío de notas.
- Seguimiento del estado de las radios con respecto a dificultades que se presenten.
- Elaboración de informes mensuales y semanales sobre problemas de las radios y participación de los corresponsales.
- Además de: elaboración de informes técnicos urgentes que se puedan presentar en la semana.
- Coordinación con los locutores sobre temas coyunturales.

Las mayores dificultades se dan por razones de interés y especialmente de comunicación defectuosa. Tanto es así, que las emisoras difieren mucho en cuanto a la participación en el conjunto del sistema.

Gráfico 4. Radios con mayor participación 12/07-03/08



Fuente: COORDINACIÓN RADIO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

Así por ejemplo, los reportes que manda Radio Puerto Suárez (95 para ese periodo) no son comparables con Independencia (72), o, yendo más lejos, con las radios que no llegan a aparecer en este gráfico.

CONCLUSIONES. VOLVIENDO A LOS ORÍGENES.

Cabe entonces destacar que en Bolivia se viene estableciendo durante los últimos años un cuerpo legal proveniente de la concepción de medios comunitarios como formas inclusivas de comunicación. No obstante el Plan Nacional de Desarrollo, aprobado por Decreto Supremo N° 29272 el 12 de septiembre de 2007, establece que el Estado tiene como uno de sus objetivos “la reversión de la situación de exclusión y desigualdad de acceso a las telecomunicaciones, propiciando el desarrollo de infraestructura y el incremento sustancial de la cobertura de los servicios y el acceso irrestricto a la información y el conocimiento, en especial para los sectores excluidos”, para lo cual establece, entre otras medidas, la aprobación del D.S. 29.174 de Telecomunicaciones en Áreas Rurales.

Sin embargo, el camino seguido desde entonces ofrece ciertas dudas. Mientras los objetivos de aplicación de los reglamentos sobre radiodifusión comunitaria no han sido variados desde el primer documento legal del 2004, y existen prácticas positivas de implementación e inclusión de comunidades (retransmisión multilingüe, contenidos locales, por citar algunos), en la legislación anterior a 2007 las autoridades de gestión se compartían con las propias organizaciones de radiodifusoras como modelo compartido de concesión licenciataria, ofreciendo una garantía lógica de “doble ciego” en el que tanto las autoridades estatales como las asociativas procesaban sobre la conformidad y la pertinencia de las concesiones. Por el contrario, la nueva fórmula de licitación ofrece tan solo como garantista de cumplimiento de los derechos de licencia a la ATT, autoridad dependiente directa y exclusivamente del gobierno ejecutivo.

Por otro lado, la nueva legislación, a mayores de la restricción espacial a poblaciones menores de 10.000 habitantes (supuesto también establecido en Decretos anteriores), establece restricciones de propiedad (excluye miembros del ejecutivo, legislativo, judicial, militares, dirigentes políticos, religiosos, etc.) así como restringe las licencias y su responsabilidad de concesión a una única persona, lo cual denosta en cierto sentido el carácter “comunitario” de una emisora que organismos como la UNESCO identifican como “aquella que opera en la comunidad, para la comunidad, sobre la comunidad y por la comunidad” (UNESCO, 2002: 11). En otro orden, la comisión cultural de las Naciones Unidas insertaría un concepto claramente post-internet a la hora de definir qué es la “comunidad”:

“la comunidad puede ser territorial o geográfica- una ciudad, un pueblo, un barrio o una isla-. También puede ser un grupo de personas con intereses comunes, que no necesariamente tienen que vivir en un territorio definido. Consecuentemente, una radio comunitaria puede ser dirigida o controlada por un solo grupo de personas, grupos combinados o colectivos como mujeres, niños, granjeros, pescadores, grupos étnicos o ciudadanos” (UNESCO, 2002: 11).

En este último sentido, otra de las restricciones de la legislación de Bolivia resultaría de no contemplar el actual sentido virtual y líquido de la concepción comunitaria.

Algunas cifras aproximativas aportadas por Villamayor y Lamas (VV.AA., 2007), calculan que “existen en América Latina aproximadamente mil radios que se pueden considerar comunitarias, educativas, populares o ciudadanas”, las cuales las identifican a través de sus “objetivos políticos de transformación social, de búsqueda de un sistema justo, con vigencia de los derechos humanos, con acceso y participación de las mayorías en el poder”, así como por no mostrar fines de lucro. “Esto no les impide crecer, intentando una inserción en el mercado”. Y si no, para el caso específico de Bolivia, solo se necesitan ver los excelentes resultados económicos que en el último ejercicio han aupado a una organización educativa como ERBOL al tercer lugar en audiencia y facturación del mercado radiodifusor. Sin embargo, el éxito “autosostenido” de estas organizaciones no se ve reflejado en la concepción legislativa actual. Mientras que con la legislación del año 2005 se contarían bajo el amparo de la definición legal “comunitaria” hasta 122 emisoras en Bolivia (un 10% de las identificadas en toda América Latina para un país de escasos recursos tanto económicos como demográficos), bajo la actual concepción se encierran tan solo 41 emisoras acogidas a dicha ventaja.

En oposición, las políticas públicas han sido dirigidas en la creación de una red propia de radios que en un principio quisieron denominarse “comunitarias”, pero que, ante la presión y la falta de cumplimiento con los propios requisitos establecidos, se incluyeron en la denominación “originarias”, un concepto legalmente basculante entre la radiodifusión pública-oficial y la exclusión cultural del artículo 41 de la Ley 1.635. Esta red, como se ha podido comprobar, ofrece una estructura de propiedad dual bajo la figura de comodato, ofrecida a las comunidades que la solicitan pero gestionada en un nivel interno por la DINACOM y la red de emisoras gubernamentales. Esto, que podría observarse como un instrumento de inclusión para las comunidades en consonancia con lo dispuesto en el artículo 107 de la CPE y en el Plan de Desarrollo, se torna turbio a la hora en que las emisoras concesionarias muestran, entre otras, obligaciones de interconexión, por lo que todo el contenido informativo pasa por la supervisión de la Red Patria Nueva y la DINACOM (vid. Tabla 2).

Una vez analizada la realidad legal e institucional, la única salida para los operadores alternativos en la realidad boliviana parece pasar por la asociación y la presión política. En cuanto al papel desenvuelto por las asociaciones de radiodifusoras comunitarias bolivianas, se puede comprobar su impacto cuando desde el año 2000, fue AMARC quien luchó y consiguió una legislación propia sobre la radio comunitaria.

Significativo es que al final, el decreto 28.526 del año 2005 se convirtiera en la primera instancia reguladora sobre la concesión de licencias comunitarias. Este proceso de presión institucional, que se alarga desde la firma del convenio entre la SECRAD, la SITTEL y las organizaciones de radiodifusión comunitaria indígena, culminó entre 2004 y 2005 en los dos decretos supremos sobre la radio comunitaria y la firma de otro acuerdo –aunque nunca se llevó a cabo– entre AMARC y la DINACOM, por la que la asociación mundial de radios comunitarias se instituiría como Comisión Representativa para el Fortalecimiento de la Radiodifusión Comunitaria en Bolivia.

Así, los logros políticos y legales de AMARC e instituciones afines –asociaciones de radiodifusión comunitaria indígena, las cuales se integrarían más tarde en AMARC-Bolivia,

y el SECRAD, cuyo director, José Luis Aguirre, es el ex representante de AMARC-Bolivia- se pueden sistematizar en:

Tabla 3. Logros político-legislativos de AMARC y otras redes e instituciones

LOGRO POLÍTICO-LEGISLATIVO	PRINCIPALES APORTES
Convenio Interinstitucional de Cooperación y Servicios	<ul style="list-style-type: none"> - Saneamiento de las frecuencias y control regulatorio formal - Compromiso de apoyo a adquisición de frecuencias a iniciativas educativas y culturales, con ciertos privilegios - Compromiso al apoyo legal a las radios comunitarias
D.S. 29.174 de 2004	<ul style="list-style-type: none"> - Primera regulación sobre radios comunitarias en Bolivia - Exención del pago de tasas a las radios consideradas por el decreto como comunitarias
D.S. 28.526 de 2005	<ul style="list-style-type: none"> - Se mantiene el compromiso de la regulación comunitaria, incluyendo el Reglamento Técnico con el que el anterior no contaba - AMARC se constituye como aval ante la SITTEL - Derecho de uso del espectro electromagnético por la radiodifusión comunitaria será equivalente al 10% de los valores vigentes
Acuerdo Interinstitucional del encuentro nacional de radiodifusión comunitaria en Bolivia ¹⁰ , 2006	<ul style="list-style-type: none"> - AMARC se constituiría como Comisión Representativa para el Fortalecimiento de la Radiodifusión Comunitaria en Bolivia, órgano consultor para la formulación de políticas públicas - Medios comunitarios prioritarios para el Estado - Atender prioritariamente a los medios comunitarios aún no regularizados
Nueva Constitución Política del Estado, 2008	Inclusión en el Artículo 107 del apoyo de Estado a la radiodifusión comunitaria

Fuente: elaboración propia

Con dichos antecedentes, es legítimo entonces pensar que, una vez abrogados o derogados la mayoría de estos acuerdos con la llegada del actual gobierno, las radios piensen de nuevo en la asociación, al verse desamparadas por una legislación que, como hemos visto, discrimina a las poblaciones grandes (las poblaciones de más de 10.000 habitantes representan solo el 10% de las poblaciones de Bolivia, pero acogen a más del 57% de la población del país), sectores sociales históricos y fundamentales en la radio comunitaria boliviana (representantes religiosos y políticos) y deja al único propietario como garante y responsable de la sostenibilidad de la emisora, obviando así el carácter de “comunitaria” que, en principio, se le confiere. Si en el pasado la presión asociativa y de red les ayudó a conseguir las ventajas anteriormente relatadas, es ahora que han de volver a buscar en la agrupación la manera de conseguir mayor poder de presión política y así hacer escuchar sus demandas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre Alvis**, José Luis (2007a). Estado y oportunidades para una normatividad de medios de comunicación equitativos e inclusivos. La Paz: AMARC.
- (2006). La radiodifusión comunitaria en Bolivia. Un signo de esperanza por un pluralismo desde la palabra. La Paz: AMARC.
- (2007b). Proceso de legalización de la radiodifusión comunitaria en Bolivia. La Paz: AMARC.
- AMARC** (2010). AMARC. [En línea] <http://www.amarc.org>.
- (2009). Las mordazas invisibles. Nuevas y viejas barreras a la diversidad en la radiodifusión. Buenos Aires: Programa de Legislaciones y derecho a la comunicación. Asociación Mundial de Radios Comunitarias América Latina y Caribe AMARC ALC.
- y DINACOM (2006). Acuerdo Interinstitucional del Encuentro Nacional de Radiodifusión Comunitaria en Bolivia. La Paz.
- Asamblea Constituyente de Bolivia** (2008). Nueva Constitución Política del Estado. La Paz: Congreso Nacional.
- ATT** (2010). ATT [En línea] <http://www.att.gob.bo>.
- (2010). Listado de Radios Comunitarias. La Paz: ATT.
- Beltrán Salmón**, Luis Ramiro (2005). La radio del pueblo en Bolivia: acceso, diálogo y participación. Santa Fe: Jornadas sobre el Derecho de los Pobres a la Información y la Educación.
- y Reyes, Jaime (1993). Radio popular en Bolivia: la lucha de obreros y campesinos para democratizar la comunicación. DIÁLOGOS de la Comunicación, revista teórica de la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Facultades de Comunicación Social, 35. pp. 14–31.
- Congreso Nacional** (1995). Ley de telecomunicaciones 1.632. La Paz: Congreso Nacional.
- COORDINACIÓN RADIO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS** (2008). Presentación de Participación de Corresponsales. La Paz: COORDINACIÓN RADIO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.
- DINACOM** (2007). Implementación y consolidación del Sistema Nacional de Radios de los Pueblos Originarios de Bolivia. Términos de referencia. Reformulación del proyecto técnico de construcción de modulo radial. La Paz: DINACOM.
- Ejecutivo Nacional** (1995). Reglamento Ley de Telecomunicaciones D.S.24132. La Paz: Congreso Nacional.
- (2004). Decreto Supremo para la Reglamentación de la Radiodifusión Comunitaria D.S. 27.489. La Paz: Congreso Nacional.
- (2005). Reglamentación y Simplificación del trámite de obtención de licencia para el funcionamiento de la radiodifusión comunitaria D.S. 28526. La Paz: Congreso Nacional.
- (2007). Reglamento de provisión de servicios de telecomunicaciones en áreas rurales del territorio nacional D.S. 29174. La Paz: Congreso Nacional.
- Geerts**, Andrés y Van Oeyen, Victor (2001). La radio popular frente al nuevo siglo: estudio de vigencia e incidencia. Quito: ALER.
- Herrera Miller**, Karina M. (2006). ¿Del grito pionero... al silencio? Las radios sindicales mineras en la Bolivia de hoy. La Paz: Friedrich Ebert Stiftung, Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (FES-ILDIS).

- Mastrini**, Guillermo y Becerra, Martín (2009). Los dueños de la palabra. Buenos Aires: Prometeo.
- Núñez**, Gastón (2007). Las Radios de los Pueblos Originarios en el Proceso de Cambio. La Paz: DINACOM.
- O'Connor**, Alan. (1989). People's radio in Latin America: a new assessment. Media Development, 2. pp. 503-507.
- Ramos**, Édgar (2005). Inclusión y dignidad indígena. La Paz: Comunidad de Derechos Humanos.
- (2003). Medios de comunicación por municipio. La Paz: Red Guía Municipal de Bolivia.
- RED PATRIA NUEVA. PATRIA NUEVA** (2010). [En línea] <http://www.patrianueva.bo>.
- Rojas Burgos**, Constantino (1999). Radio Chivalaki: una emisora regional para el desarrollo. Cochabamba: Universidad Católica Boliviana San Pablo.
- SITTEL y UCB** (1999). Convenio Interinstitucional de cooperación y servicios. La Paz: SITTEL.
- (2004). Diez años de revolución de las telecomunicaciones. La Paz: SITTEL.
- UNESCO** (2002). How to do community radio. New Delhi: UNESCO- Asia-Pacific Bureau For Communication and Information.
- Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo** (2006). Convenio CIF UAP/VEN/1070/2006. La Paz: VIPFE.
- VV.AA.** (2007). Ya no es posible el silencio. Textos, experiencias y procesos de comunicación ciudadana. Bogotá: Centro de Competencia en Comunicación para América Latina – Friedrich Ebert Stiftung.

Notas

1. Doctorando Universidad de Salamanca en Estudios Latinoamericanos (jrm1404@gmail.com). Una versión ampliada de este trabajo supone la Tesis de Maestría “De viejos y nuevos actores” presentada en Salamanca en febrero de 2010.
2. Vid. Beltrán Salmón, Luís Ramiro. La radio del pueblo en Bolivia: acceso, diálogo y participación. Santa Fe: Jornadas sobre el Derecho de los Pobres a la Información y la Educación, Mayo de 2005 y Beltrán y Reyes, Jaime. Radio popular en Bolivia: la lucha de obreros y campesinos para democratizar la comunicación. DIÁLOGOS de la Comunicación, revista teórica de la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Facultades de Comunicación Social. 1993, 35. pp. 14 –31.
3. Proceso de privatización de las empresas estatales llevado a cabo mediante la aprobación del Decreto Supremo 21.060 del año 1985, conocido el proceso generalmente como Nueva Política Económica (NPE).
4. APRAC (Asociación Provincial de Radios Comunitarias de La Paz), AREALP (Asociación de Radio Emisoras Aymaras de La Paz) y ARNPE (Asociación de Radialistas Nativos y Promotores de Espectáculos).
5. Servicio de Capacitación en Radio y Televisión para el Desarrollo.
6. Al menos las 122 radios miembros de AMARC-Bolivia, quien se encargaría de avalar las candidaturas según acuerdo con la SITTEL (1999) y D.S. 28.526 (2005).
7. José Luís Aguirre, director del SECRAD y ex representante de AMARC-Bolivia.

8. “Bolivia instalará 85 pequeñas radioemisoras comunitarias”. El Universo, 06-11-2009 <http://www.eluniverso.com/2009/11/06/1/1361/bolivia-instalara-pequenas-radioemisoras-comunitarias.html>.
9. José Luís Colque, director de Radio Kawsachum Coca, la mayor emisora de las RPOs
10. Parece que el acuerdo no se llega a firmar, o al menos a poner en práctica.